



Bogotá D.C.

Señora

ADRIANA MARCELA ORTEGA MORENO

aortega@funcionpublica.gov.co

Dirección Jurídica

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

Ciudad

Asunto: Comunicación designación supervisión del contrato No. DAFP-CPS-084-2026.

De acuerdo con la Resolución 1052 de 2024 por la secretaria general para adelantar el trámite contractual por parte de la Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisor del contrato DAFP-CPS-084-2026 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública - Entidad y LITIGAR PUNTO COM SAS, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de vigilancia, seguimiento y control diario de los procesos adelantados en los despachos judiciales a nivel nacional, en los que es parte función pública o tenga algún interés, así como aquellos que se inicien durante la ejecución del contrato."

Forma de pago:



El Departamento Administrativo de la Función Pública pagará el valor total del contrato en ocho (8) pagos, distribuidos en mensualidades vencidas, previa prestación efectiva del servicio, presentación de los soportes correspondientes y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El valor mensual del servicio corresponderá al valor adjudicado para la prestación integral del servicio de vigilancia, seguimiento y control judicial, hasta por un máximo de quinientos cincuenta (550) procesos judiciales y/o acciones de tutela. En consecuencia, el valor de los pagos mensuales no variará en función del número de procesos o tutelas que permanezcan activos, sean revisados o reporten novedades durante cada periodo, siempre que el contratista garantice la cobertura integral del servicio dentro del límite máximo previsto.

Registro Presupuestal: 132126 del 02 de junio de 2026

Garantía Aprobada: 03 de junio de 2026

Fecha de perfeccionamiento: 03 de junio de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ejercicio de esta facultad y lo establecido en el contrato, deberá cumplir las



funciones establecidas en el manual de contratación V_16, además de lo contemplado en el manual de supervisión, así como las demás que se deriven del objeto, las cuales contribuyan al cumplimiento del desarrollo de las actividades definidas en el Estudio Previo que hace parte del presente Contrato Electrónico, en el botón de transparencia a través de la página de la entidad

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/intranet/manuales-gestion-contractual>.

Anexos:

- Manual de Supervisión.
- Registro Presupuestal.

Cordialmente,

BIBIANA MARCELA LINERO GÜIZA

blinero@funcionpublica.gov.co

Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Datos de quien Proyectó
Datos de quien Revisó

María Yincy González Rodríguez
Bibiana Marcela Linero Güiza



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262010020783
Fecha: 2026-06-10

Datos de Vo.Bo.
Código TRD

Bibiana Marcela Linero Güiza
12002.10.5 GGC